HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ORDENANZA Nº 1.639/25

VISTO:

La Ordenanza N° 1.235/18; las Notas N° 324/25 de la Intendencia y N° 239/25 de la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad de Piedra del Águila; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las notas citadas, se solicita la modificación de la Ordenanza N° 1.235/18 que reglamenta la Cobertura Integral de Sepelios Municipal;

Que este programa tiene como fin brindar la opción a los grupos convivientes de poseer una cobertura del servicio de sepelio, de carácter voluntario y generando un fondo solidario que permitirá el acceso a dicho servicio;

Que las modificaciones propuestas se relacionan con el ordenamiento de criterios para el acceso al servicio, garantizando procedimientos administrativos claros y equitativos para los usuarios;

Que, para ello, resulta oportuno aclarar entre los requisitos para el acceso al servicio la acreditación de domicilio en la localidad; como así también el procedimiento a adoptar en caso de solicitantes que no se encuentren adheridos;

Que el proyecto de Ordenanza, tratado en la Comisión de Desarrollo Social, Salud Comunitaria, Educación, Cultura, Juventud, Deporte y Culto, obtuvo el voto favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifícase el artículo 10º de la Ordenanza N° 1.235/18, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

«ARTICULO 10º: Establécense los siguientes requisitos para ser beneficiario de la Cobertura Integral de Sepelio Municipal:

a) Adhesión voluntaria;
b) Completar una Declaración Jurada que incluya: Nombres y apellidos; número de documento; fecha de nacimiento; dirección; teléfono; celular; y correo electrónico. Los mismos datos se deberán suministrar respecto del grupo conviviente, informando grados de parentesco o relación;
c) Acreditar domicilio en Piedra del Águila;
d) Mantener pagos al día;
e) Mantener actualizada la Declaración Jurada ante cambios del grupo familiar conviviente.»----------

ARTÍCULO 2º: Modifícase el artículo 5º del Anexo I de la Ordenanza N° 1.235/18, sobre aspectos reglamentarios, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

«ARTICULO 5º: En caso de solicitarse la Cobertura Integral de Sepelio Municipal en ocasión del fallecimiento de una persona que no se encuentre adherida al Servicio Municipal de Sepelio, la Municipalidad cubrirá el cien por ciento (100%) del costo del servicio.

La familia del difunto, su responsable o quien resulte titular de la solicitud, deberá suscribir con la Municipalidad un plan de pago de hasta doce (12) cuotas para la devolución de la cobertura otorgada.»----------

ARTÍCULO 3º: La presente Ordenanza será firmada por la Presidente y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante.----------

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; regístrese; y, cumplido, archívese.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.----------

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL AGUILA

ALEJANDRO PEREZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

Nadia Ioana Oña Ventura
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila